

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
AGUADAS-CALDAS**

Resolución No. 030

Tres de octubre de dos mil veinticinco

“Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada”

EL SUSCRITO JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE AGUADAS, CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LA LEY ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No. 022 del 14 de agosto de 2025, se reintegró a la señorita Estefanía Hernández Molina identificada con la cédula de ciudadanía número 1.055.836.596 de Aguadas, al cargo que ostenta en propiedad como citadora al interior de este Despacho.
2. Que la mencionada, Estefanía Hernández Molina mediante comunicación del 3 de octubre de 2025 solicitó se le concediera licencia no remunerada para ocupar otro cargo al interior de la rama judicial, como Escribiente de este mismo despacho según lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 2430 que modificó el artículo 142 de la ley 270 de 1996.
3. Que para tales efectos mediante resolución No. 029 del 3 de octubre de 2025 se efectuó el nombramiento en provisionalidad de la señorita Estefanía Hernández Molina en el cargo de Escribiente de circuito, y por ello la mencionada cumple con los requisitos consagrados en la ley para la concesión de la licencia no remunerada hasta por tres años.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

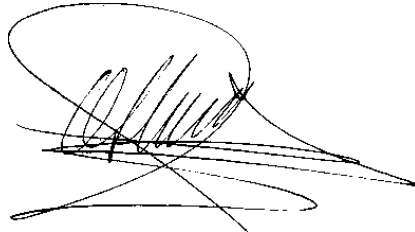
PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA a la señorita **Estefanía Hernández Molina** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.055.836.596 de Aguadas, quien desempeña el cargo como Citadora en propiedad en este despacho judicial, a partir del 3 de octubre de 2025 inclusive para desempeñar otro cargo al interior de la rama judicial, y hasta por tres años conforme al artículo 73 de la ley 2430 de 2024.

SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la señorita Estefanía Hernández Molina y **REMITIR** copia de esta al jefe del área de Talento Humano para lo de su competencia y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para su conocimiento y demás fines pertinentes.

TERCERO: La presente resolución surte efectos administrativos a partir del 3 de octubre de 2025, inclusive.

La presente resolución se expide en Aguadas, Caldas, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUISE Y CÚMPLASE



OSCAR JHON DIAZ HERNANDEZ

J U E Z